



491 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. E ÍNFOTIC S.A.

Entre los suscritos RICARDO ROBERTO RAMÍREZ MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.983.241 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., domiciliado en la misma ciudad, obrando en su condición de Subgerente Técnico del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., según Resolución de nombramiento No. 137 del catorce (14) de julio de 2014 y Acta de Posesión No. 15 del quince (15) de julio de 2014, quien actúa en nombre y representación del FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C., establecimiento público del orden distrital con personería juridica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito a la Secretaria de Gobierno, identificado con NIT 860.526.499-1, creado mediante Acuerdo 28 del cuatro (4) de diciembre de 1992 del Concejo de Bogotá D.C., con facultad para contratar de conformidad con lo establecído en el inciso 1º del artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en ejercicio de la delegación como ordenador del gasto conferida por la Resolución 006 del 13 de enero del 2014, modificada por la Resolución No 183 del 4 de septiembre del 2014, proferida por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., o las que la sustituyan o modifiquen y quien para efectos de este convenio se denominará el FONDO por una parte y por la otra la empresa INFOTIC S.A. con NIT No. 900.068.796-1, constituida mediante escritura pública No. 101 de la Notaria 1° de Manizales (Caldas), de fecha 27 de enero de 2006, inscrita el 1° de julio de 2010 bajo el número 01395684 del libro IX, representada legalmente para la suscripción del presente Convenio por JAIME OLBANY PARRA SEGURA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.354 expedida en Bogotá, en calidad de Gerente nombrado mediante Acta No. 46 de la Junta Directiva del 22 de marzo de 2013, inscrita el 27 de junio de 2013 bajo el número 01742957 del libro IX y conforme se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., quien en lo sucesivo se denomina INFOTIC, en conjunto las partes, hemos decidido suscribir el presente convenio interadministrativo, previstas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, el cual es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito a la Secretaria Distrital de Gobierno, creado mediante el Acuerdo 09 de 1980 y reestructurado por el Acuerdo 28 de 1992 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a sus recursos del Fondo de Vigilancia se adquirirán los bienes y servicios que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.2. El Plan Distrital de Desarrollo: "Bogotá Humana: Un acuerdo para la ciudad", en el Capítulo IV, eje tres, "Una Bogotá que defiende y fortalece lo público", establece el programa para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana cuyas principales acciones a desarrollar, "están orientadas a dotar e implementar nuevos equipamientos y medios de seguridad, defensa , justicia y sostenibilidad y hacer mantenimiento a los existentes; proveer medios de transporte, tecnologías de la información y logística;"1. 3. El Fondo de Vigilancia y Seguridad del Distrito de Bogotá, en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2012-2016 "Bogotá Humana", aboca este proyecto estratégico como prioridad. En efecto, el numeral 2 del artículo 40 del Acuerdo Distrital 489 de 2012, establece que: "2. Mejoramiento de las condiciones de operación para la seguridad y la convivencia en la ciudad. Mediante este proyecto se desarrollarán e implementarán nuevos equipamientos para la seguridad, defensa y justicia, al igual que se proveerá mantenimiento a los bienes y servicios ya existentes, principalmente para favorecer la estrategia del plan cuadrantes. De manera adicional, se incrementará la capacidad de movilidad destinada a la seguridad ciudadana; se modernizará e integrará la plataforma tecnológica del sistema integrado de seguridad y emergencias; se implementarán programas logísticos y operativos para la seguridad ciudadana; y se capacitará y formará a la fuerza pública y a los operadores de justicia, con el fin de mejorar sus competencias". En este sentido, se destaca que la integración de las herramientas privadas de video-vigilancia de la ciudad de Bogotá, no solo desarrolla un nuevo módulo dentro del equipamiento de video-vigilancia, sino que fortalece la responsabilidad social empresarial y los principios de colaboración mutua entre el sector gobierno y los griemios económicos. 4. Entre los proyectos del Fondo de Vigilancia y Seguridad está el 682 que contempla la: "Adquisición y dotación de bienes y servicios para el fortalecimiento integral de la seguridad, defensa y justicia en la ciudad", mediante los cuales el FONDO garantizará el fortalecimiento de la fuerza pública con jurisdicción en el Distrito Capital en cuanto al suministro de bienes y servicios como: medios de transporte, tecnologías e informática, equipos para vigillancia, acciones encaminadas al mejoramiento, actualización y sostenimiento del sistema de radio, fortalecimiento con los últimos adelantos tecnológicos en materia de video-vigilancia pública, teniendo en cuenta la meta. 11: "la conectividad del servicio de voz y datos de los organismos de seguridad defensa y justicia". 5. Que de conformidad con el Decreto Distrital 341 de 2014 en su artículo 1

Plan de Desarrollo 2012-2016 "Bogotá Humana".











Página 1 de 1





DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. E INFOTIC S.A.

el cual establece: "Intégrese el Sistema de Cámaras de Video - Vigilancia administrado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad, las monitoreadas por la Policia Metropolitana de Bogotá, con el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123 y los Circuitos Cerrados de Televisión del Sector Privado, que se encuentran en la parte externa de las edificaciones, enfocando las vías pública." 6. Para dar cumplimiento al fin establecido en el citado Decreto se requiere de la suscripción de un convenio interadministrativo en el cual se contemple actividades propias a cargo de las entidades suscribientes y se fundamenta jurídicamente en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 el cual expresa: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)". Artículo legal, sobre el cual el precedente judicial de la Corte Constitucional mediante sentencia C-671 de 1999, señaló en uno de sus apartes que: "ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".7.Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 8. Que el FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ con previsión de la necesidad expuesta, adelantó una investigación de precios de mercado, para lo cual elaboró un documento de solicitud de información o RFI, con el fin de establecer posibles oferentes de la solución requerida y celebrar un convenio interadministrativo. 9. Que conforme al documento RFI y a las propuestas presentadas, el FONDO, pudo constatar que existen en Colombia entidades de naturaleza pública que pueden prestar los servicios requeridos, entre los que se pueden enunciar: Empresa de Teléfonos de Bogotá, Empresa de Recursos Tecnológicos, METROTEL, UNE-EPM telecomunicaciones e INFOTIC, entidades a las cuales el FONDO les envió el RFI a efectos que presenten propuestas. 10. Que las entidades estatales invitadas, presentaron propuesta al documento de RFI, dentro de la fecha establecida para tales efectos, con excepción de UNE -EPM Telecomunicaciones quien no presentó propuesta. 11. Que el FONDO realizó el análisis de las propuestas presentadas por los interesados, documento que forma parte del presente proceso. Para seleccionar la propuesta más favorable el FONDO, empleó los siguientes criterios: (i) que existen entidades de naturaleza pública cuyo objeto está destinado a satisfacer el tipo de necesidades que requiere el FONDO las cuales pueden prestar los servicios requeridos. (ii) que las entidades invitadas cumplen con las características técnicas solicitadas por el FONDO. (iii) que las entidades invitadas suministraron precids unitarios acordes a la realidad del mercado, encontrando un conjunto de precios comparables entre la información suministrada y el resultado del benchmarking realizado. (iv) que la ley permite que se adelanten contratos y convenios entre entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de dicho convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. (v) que mediante la figura de convenio interadministrativo se puede dar aplicación a la modalidad exceptiva del convenio interadministrativo, pues dicha excepción se fundamenta en la posibilidad que entre dos entidades públicas se permita de manera eficiente y eficaz lograr la satisfacción de las necesidades sociales. 12. Que conforme al estudio previo de conveniencia y oportunidad, el análisis del sector y el documento RFI, la propuesta más conveniente y oportuna fue la presentada por INFOTIC, no solo por la experticia y uniformidad del objeto requerido sino por el costo de la misma en relación de las demás presentadas por las otras entidades estatales y el aporte que realiza dicha entidad al convenio, resultando así como la más favorable para los intereses del FONDO. 13. De acuerdo con lo anterior, el FONDO, requiere suscribir un convenio interadministrativo con INFOTIC que es una sociedad de economía mixta con un capital público del 51% aportado por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales INFI-MANIZALES, la cual hace parte de la rama ejecutiva como empresa estatal. 14. Que dentro del objeto social de INFOTIC se encuentran las siguientes: (i) el gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos.













CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 451 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. E INFOTIC S.A.

(ii) la prestación de soluciones integrales en TIC que contribuyen con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales y demás inherentes a los mismos, referidos entre otros a: e-Gov. e-Edu. e-Salud. e-Com. e-Org. (iii) el Diseño. asesoría, instalación, implementación, administración, gestión, modificación, operación, mantenimiento, soporte y comercialización de redes de TIC, informáticas, de telecomunicaciones y afines, así como sistemas de seguridad, cableados estructurados y los demás sistemas de soporte requeridos, suministrados directamente por la sociedad o a través de terceros. (iv) la estructuración e integración de soluciones en TIC, con diferentes entidades públicas y privadas en el ámbito nacional, actividades que se encuentran relacionadas de manera directa con el objeto del presente convenio. 15. Que INFOTIC es una compañía orientada a proveer servicios operativos, administrativos, tecnológicos e informáticos a entidades Públicas y Privadas. Está enfocada en la planeación, conformación, gerencia y ejecución de proyectos TIC en el sector público y privado así como su diseño implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, igualmente dentro de su objeto social se encuentra la celebración de alianzas estratégicas, tales como asociaciones, CONVENIOS de cooperación o colaboración, apoyándose con terceros idóneos para la ejecución de las soluciones ofrecidas a los clientes estatales, todo conforme a sus procesos de integración. Que por lo anterior, LAS PARTES entendidas estas como el FONDO e INFOTIC acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: LÁS PARTES se proponen aunar esfuerzos para ejecutar la implementación de una solución integral en tecnología, información y comunicaciones, la cual permita desarrollar la integración del sistema de video vigilancia ciudadana de la ciudad de Bogotá, administrado por el FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD y monitoreadas por la Policía Metropolitaria de Bogotá, con los Circuitos Cerrados de Televisión del Sector Privado, que registren zonas públicas; todo conforme a las políticas de seguridad y su impacto en la reducción delictiva, así como la propuesta presentada por INFOTIC y el anexo técnico, todo lo cual forma parte integral del presente convenio. CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO, VIGENCIA Y LÚGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.Las partes acuerdan que se establecerán los periodos de ejecución que correspondan a este convenio en el plan de trabajo y cronograma establecido para tal fin. PARÁGRAFO PRIMERO.- VIGENCIA: La Vigendia del presente convenio estarà comprendida por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses a partir del vencimiento del término de ejecución del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DE LOS APORTES: El valor de los aportes en el presente convenio es de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.274.881.864) incluido el IVA CONFORME AL CUADRO 1

	FONDO	INFOTIC
APORTE	\$2.566.521.837,00	\$256.652.184,00
IVA	\$410.643.493,00	\$41.064.350,00
SUB TOTAL	\$2.977.165.330,00	\$297.716.534,00
TOTAL	\$3.274.881.864,00	

CUADRO 1

CLÁUSULA CUARTA. APORTES DE LAS ENTIDADES Y FORMA DE GIRO: Por parte del FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÀ: la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$2.977.165.330,00) que incluyen todos los costos directos, indirectos e impuestos de la ejecución del convenio. Por parte de INFOTIC: la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, (\$297.716.534.00) incluidos impuestos. PARÁGRAFO PRIMERO.- El GIRO del aporte del FONDO al convenio será realizado de la siguiente forma: a) UN PRIMER GIRO por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del FONDO, equivalente a MIL CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$1.190.866.132,00) IVA INCLUIDO a la entrega y aprobación del cronograma de trabajo, documento de certificación de emisión de licencias para la integración de las cámaras objeto de la solución tecnológica e informe de avance con corte al 26 de septiembre de 2014, previa verificación, aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio y/o interventoria.

Página 3 de 3



Calle 12 No 7 -14
Tel: 3346199
Codigo postal: 111711
www.fvs.gov.co











CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 431 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. E INFOTIC S.A.

b) UN SEGUNDO GIRO por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del FONDO, equivalente a QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$595.433.066,00) IVA INCLUIDO a la entrega de las primeras 500 cámaras integradas previa verificación, aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio y/o interventoria. c) UN TERCER GIRO por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO, equivalente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$446.574.800,oo) IVA INCLUIDO a la entrega de otras 500 cámaras integradas, previa verificación, aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio y/o interventoria. d) UN CUARTO GIRO por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO, equivalente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$446.574.799,00) IVA INCLUIDO a la entrega de las restantes 500 cámaras integradas, previa verificación, aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio y/o interventoria. e) UN QUINTO Y ULTIMO GIRO por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del FONDO, equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$297.716.533,oo) IVA INCLUIDO que se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del convenio, previa entrega de informe final aprobado, previa verificación, aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del convenio. PARAGRAFO SEGUNDO.- El GIRO del aporte de INFOTIC se utilizará para cubrir de manera directa las actividades de sensibilización y socialización y/o conectividad del objeto del presente convenio en los casos que aplique, conforme a las definiciones que al respecto se plasmen en el plan de trabajo presentado por INFOTIC para tal efecto. para lo cual INFOTIC realizará conforme al valor del aporte los pagos que se generen a sus proveedores en la forma que lo determine. El aporte de INFOTIC solo cubrirá las actividades que por estos conceptos se puedan realizar hasta el monto del valor aportado por INFOTIC. PARÁGRAFO TERCERO.- El GIRO a cargo del FONDO se realizará una vez INFOTIC presente la factura dentro de los primeros quince (15) días del mes, a su vez el FONDO desembolsará una vez se cuente con el PAC respectivo. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento del supervisor y/o interventor, previa presentación de la factura y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, a través de la certificación expedida por el revisor fiscal, PARÁGRAFO CUARTO: Para efecto del trámite de pago, INFOTIC deberá presentar su factura o cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisordel Convenio. PARÁGRAFO QUINTO: Las facturas deben ir acompañadas de los siguientes documentos: a) Certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Convenio. b) Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes por parte de INFOTIC. i) Fotocopia de RIT, RUT y Certificación bancaria de INFOTIC, según el caso. PARÁGRAFO SEXTO: Todos los documentos para pago deben ser avalados por el Supervisor del Convenio del FONDO. PARÁGRAFO SÉPTIMO: INFOTIC deberá radicar en la ventanilla de correspondencia del FONDO en la Calle 12 No 7-14, piso 8, en original y tres copias por única vez factura y/o cuenta de cobro según el caso junto con los documentos debidamente aprobados por el supervisor del convenio. PARÁGRAFO OCTAVO: Los GIROS que efectué el FONDO en virtud del presente convenio estarán sujetos a la programación del recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del convenio, para efecto de que el valor de las mismas queden incluidas dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero. CLÁUSULA QUINTA.-ACTIVIDADES A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES: ACTIVIDADES DE INFOTIC: A. GENERALES: 1) Desarrollar el objeto del presente Convenio conforme a lo estipulado en el presente documento y demás requerimientos acordados por las partes. 2) Poner a disposición del presente convenio su experiencia técnica, operativa, tecnológica, administrativa y de integrador de soluciones, para estructurar acciones específicas de carácter integral y lograr los objetivos propuestos en el presente documento de igual forma intercambiar experiencias de la misma indole para el fortalecimiento y mejoramiento de las instituciones. 3) Presentar y suscribir informes mensuales de ejecución que solicite el supervisor del Convenio, según el caso. 4) Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 5) Asumir y pagar los impuestos que se generen con la suscripción del Convenio, según el caso y en la proporción que le corresponda. 6) Asistir a las reuniones que convoque

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

Página 4 de 4















CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 491 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. E INFOTIC S.A.

el FONDOpara tratar los temas inherentes al cumplimiento del presente convenio. 7) Responder por aquellas fallas que se presenten y le sean imputables a INFOTIC, que afecten la ejecución del Convenio Hasta la terminación del plazo de ejecución, 8) Informar al FONDO de cualquier eventualidad que surja en el proceso de ejecución del Convenio, 9) Las demás que correspondan de conformidad con la naturaleza del convenio y a las normas legales vigentes que regulen la materia. B. ESPECÍFICAS: 1) Presentar un cronograma de actividades en el cual se determine los tiempos y actividades específicas que se desarrollarán en la ejecución del presente convenio. 2) Realizar el levantamiento técnico y caracterización tecnológica del listado suministrado por EL FONDO de los circuitos cerrados de televisión de privados o iniciativas ciudadanas, como susceptibles de ser incluidas en el obieto del presente convenio todo conforme al plan de trabajo que se establezca para tales efectos. 3) Suministrar todos los elementos necesarios para la instalación y puesta en marcha para la integración de las cámaras de acuerdo a las especificaciones téchicas solicitadas por el FONDO descritas en el Anexo Técnico. 4) Suministrar tecnología que cumpla con los estándares de calidad y especificaciones de requerimientos efectuados por el FONDO, de acuerdo con el objeto convenido. 5) Adquirir y entregar el licenciamiento correspondiente para la integración de las cámaras del sector privado a los centros de monitoreo del MEBOG. 6) Realizar las instalaciones requeridas en los entes privados y la integración de las mismas con el sistema central de policía, para asegurar la interoperabilidad de la totalidad de señales de video especificadas en los requerimientos del objeto convenido; en los puntos donde no se cuente con la conectividad necesaria, se acudirá al aporte de INFOTIC para cubrir dicha necesidad hasta el monto del valor de dicho aporte, todo conforme al plan de trabajo que se establezca para tales efectos. 7) Prestar el servicio correspondiente de mantenimiento y soporte, por el término de un año contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de cada uno de los módulos de cámaras integradas. conforme a lo especificado en la propuesta presentada por INFOTIC. 8) Desarrollar la campaña de sensibilización del Proyecto de Integración de Circuitos Cerrados de Televisión del Sector Privado con la Video-vigilancia Pública de la ciudad de Bogotá, entre los usuarios y residentes de los sectores intervenidos así como lo correspondiente a la conectividad en los casos que aplique, limitado al valor del aporte de INFOTIC y conforme al plan de trabajo que se establezca para tales efectos. 9) Dar cumplimiento al desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo al plan de trabajo que haya sido acordado entre LAS PARTES. 10) Será responsabilidad de INFOTIC, disponer del personal técnico idóneo, debidamente capacitado para las instalaciones, mantenimientos de conformidad con la propuesta presentada. El personal técnico deberá presentarse en los lugares donde se efectuarán los servicios convenidos, debidamente identificados como empleados y/o contratistas de INFOTIC. 11) INFOTIC suministrará los servicios de instalación y puesta en marcha de los codificadores y accesorios para los entes privados que cuenten con sistemas de CCTV análogos con y sin DVR. Estas instalaciones estarán sujetas a las condiciones de los suministros especificadas en la oferta presentada por INFOTIC. 12) INFOTIC suministrará la información necesaria para la operación y técnicas básicas de mantenimiento del sistema de gestión de video a los responsables técnicos del centro de gestión de policía. 13) INFOTIC otorgará garantía por los productos de hardware suministrados en la solución, por un período de un (1) año. contado a partir del recibo a satisfacción de los módulos de cámaras entregados individualmente, conforme a la propuesta presentada por INFOTIC. 14) INFOTIC asumirá con cargo a su aporte, el servicio de conectividad de las cámaras cuya conexión se desarrolló en los puntos donde no se contaba con la conectividad necesaria, hasta por el plazo de vigencia del presente convenio y hasta el monto del valor del aporte de INFOTIC. 15) Las demás que correspondan de conformidad con la naturaleza del convenio y a las normas legales vigentes que regulen la materia. ACTIVIDADES DEL FONDO: En virtud del convenio que se realice, serán actividades de FONDO las siguientes. 1) Suministrar a INFOTIC la información de estudios previos realizados que sirva de insumo para determinar las integraciones requeridas con los entes privados que se integrarán en el proyecto. 2)Determinar de manera detallada los puntos en los cuales se adelantará la integración de las cámaras objeto de la solución propuesta y suministrarlos a INFOTIC en los tiempos establecidos en el plan de trabajo.3) Gestionar con los entes privados la disposición para integrar sus sistemas de CCTV en el proyecto, en unión del equipo de abordaje social del FONDO designado para tal caso, y concretar con los dueños de los CCTV privados la integración de las cámaras útiles al sistema de video-vigilancia Distrital a dicho sistema. 4) Gestionar con los entes privados los requerimientos técnicos y de comunicaciones de los cuales deben disponer para la correcta implementación del sistema.5) Gestionar con los entes privados la disponibilidad. acompañamiento, disposición y accesos para facilitar a INFOTIC las tareas de instalación y puesta en funcionamiento del sistema en sus instalaciones. 6) Gestionar con Policía y los funcionarios del FONDO asignados al proyecto, la

Página 5 de 5













CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 491 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. E INFOTIC S.A.

disponibilidad, acompañamiento y disposición para facilitar a INFOTIC las tareas de instalación y puesta en funcionamiento del sistema de integración del presente proceso, así como la sensibilización que se lleve a cabo para tales efectos. 7) Verificar y garantizar, en conjunto con INFOTIC, que los puntos donde se realizará la integración de las cámaras cuenten con la conectividad necesaria para la efectividad de la solución, con las condiciones técnicas y de configuración de sus sistemas CCTV que faciliten la integración con los centros de monitoreo de la MEBOG, sin embargo en los puntos donde no se cuente con la conectividad necesaria se acudirá al aporte de INFOTIC para cubrir dicha necesidad hasta el monto del valor de dicho aporte, todo conforme al plan de trabajo que se establezca para tales efectos.8)Apoyar a INFOTICen el desarrollo de la sensibilización y socialización del programa de integración de las cámaras de video-vigilancia privada que captan zonas públicas en la ciudad de Bogotá así como en el tema de conectividad.9)Entregara INFOTICIa identificación de las 1500 cámaras que enfocan la vía pública de entidades privadas en las cuales exista la viabilidad de ser integradas y conectadas a los centro de monitoreo de la MEBOG. CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: El FONDO ejercerá la supervisión a través de la Subgerencia Técnica o a quien ésta designe, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 080 de 2013 y 006 de 2014 o los actos administrativos que la modifiquen adicionen o complementen. CLÁUSULA SÉPTIMA.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El convenio a celebrar es bajo la modalidad de Convenio interadministrativo de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS. INFOTIC se obliga a constituir a favor del FONDO, una garantía que avalará el cumplimiento. De las obligaciones surgidas del convenio, debiendo incluir como riesgos amparados:1. De cumplimiento del convenio: El valor asegurado debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del convenio. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso. 2. Calidad del servicio: Por el monto de equivalente al (20%) del valor del convenio, por el término de ejecución del convenio y (1) año más. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de INFOTIC derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el monto de equivalente al 20 % del valor del convenio, por el término de ejecución del convenio y (1) año más. 5. Responsabilidad Civil Extracontractual:De acuerdo con lo previsto en la ley, INFOTIC deberá otorgar una póliza anexa de responsabilidad extracontractual, en la que tendrá la calidad de asegurado la entidad FVS e INFOTIC, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. El amparo, porcentaje y vigencia de la póliza será por una cuantía equivalente a trescientos (300) smmlv. PARÁGRAFO PRIMERO: INFOTIC se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantia única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. Dicha garantía deberá someterse a la aprobación por parte del FONDO previo al inicio de la ejecución de convenio. En todo caso, INFOTIC se obliga a mantener vigente la garantía durante el término de ejecución del convenio. En caso de declaratoria de algún siniestro INFOTIC se obliga a reponer la garantía en las vigencias y porcentajes exigidos en el presente convenio y hasta su finalización. PARÁGRAFO TERCERO: INFOTIC se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. PARÁGRAFO CUARTO: INFOTIC deberá entregar esta garantía al FONDO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, la cual será aprobada por el mismo. CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la representación legal de los suscribientes. b)Estudios previos de conveniencia y oportunidad, estudios del sector y RFI. c) Registros presupuestales. d) propuesta presentada por INFOTIC. e) Anexo técnico. f) Los demás documentos que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del presente Convenio Interadministrativo. CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: ELFONDO e INFOTIC se mantendrán indemnes, el uno al otro, de cualquier reclamación, demandas, acciones legales y costas provenientes de terceros, que surjan por daños y lesiones causadas a personas o propiedades o terceros, sus subcontratistas o

Página 6 de 6



Calle 12 No 7 -14 Tel: 3346199 Codigo postal: 111711 www.fvs.gov.co











CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 401 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. E INFOTIC S.A.

proveedores durante la vigencia del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. Las partes responderán por los daños que se ocasionen en la ejecución de los anexos técnicos que deriven del presente convenio, atribuibles a su dolo o culpa grave en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes establecen que dentro de los términos previstos el presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Las partes a la firma o aceptación del presente convenio declaran bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las controversias que se presenten entre las Partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este convenioen primera instancia serán sometidas a los mecanismos de arreglo directo, en caso de no llegar a ningún acuerdo, tales diferencias serán sometidas a la jurisdicción competente para conocer del asunto. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA .- PROPIEDAD INTELECTUAL: La información obtenida como resultado de la ejecución del Convenio Interadministrativo que se suscriba deberá ser respetada tanto en los derechos patrimoniales como los derechos morales de los autores que deben ser reconocidos y protegidos en todo momento por LAS PARTES, según la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: Toda la información técnica, tecnológica, operativa, financiera, administrativa, jurídica y en general cualquiera que se revele a INFOTIC, su personal y/o a sus subcontratistas en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá carácter de confidencial. INFOTIC, deberá informar a su personal y/o a sus subcontratistas de las obligaciones descritas en la presente cláusula. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula INFOTIC se obliga a devolver al FONDO, de inmediato, todos los documentos y elementos que este le haya facilitado para ejecución del convenio. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIÓN TEMPORAL. Durante la vigencia y desarrollo del convenio, LAS PARTES podrán adicionar o modificar y/o prorrogar de común acuerdo las cláusulas de los mismos suscribiendo el correspondiente documento que hará parte integral del presente convenio. Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio y/o los acuerdos o convenios específicos cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificada que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicaran las razones de suspensión y el término de duración de la misma. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan que el objeto del convenio deberá ejecutarse en Bogotá D.C. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por la partes. El convenio requiere para su ejecución de la existencia del registro presupuestal y acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-PUBLICACIÓN: El FONDO, publicará el presente convenio en el SECOP. Para constancia, el presente documento se firma, por quienes intervinieron en él, en la ciudad de Bogotá D.C. en la fecha

RICARDO ROBERTO RAMÍREZ MORENO

SUBGERENTE TÉCNICO

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ

JAIME OLBANY PARRA SEGURA

INFOTIC S.A

Alejandro Campos

Nixon Torres

Alex Guardiola

& Algranduly

Página 7 de 7

BOGOTÁ







